

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 147

Viernes 1 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION PROVINCIAL

### Devolución de fianza

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de la garantía definitiva constituida para responder de las obras de reparación de la carretera provincial de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón e impuesta por don Alejandro Alonso Sanz.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 30 de junio de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general interino, Virgilio Ares Perier.

2.204

Plas. 220

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Zona de Velliza (Valladolid)

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del

día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Velliza (Valladolid), determinado en el Decreto de 5 de noviembre de 1964, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos elaborados por este Servicio

- Polígono 1-A; parcelas 96, 97-104, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 124, 125, 126, 127.
- Polígono 1-B; parcelas 155, 154, 162.
- Polígono 3; parcelas 117, 513, 514, 516.
- Polígono 4; parcelas 375, 376, 383, 387, 388, 390.
- Polígono 5; parcelas 100, 486, 487, 488, 488-1.
- Polígono 6; parcelas 1, 1-1, 14, 14-1.

Valladolid, 21 de junio de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Curbillo de Merlo.

2.122-1.635

Pago diferido  
Plas. 311

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado resguardo número 5.688, de fecha 12 de febrero de 1965, justificativo de haber efectuado en estas Arcas municipales, doña Eleuteria Calleja Amil, un depósito provisional de 500 pesetas, para responder de reposición de pavimento, y teniendo solicitada la devolución de su importe, se publica para general conocimiento a efectos de posibles reclamaciones, que podrán formularse dentro del plazo de quince días.

Valladolid, 18 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.178-1.636

Plas. 150

### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Telesforo Revuelta López, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de carnicería y casquería en la calle Tirso de Molina, número 15; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 14 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.038-1.637

Plas. 280

Habiendo presentado don Teodosio Fernández Suárez, solicitud de licencia para apertura de una cafetería y boite en la calle Divina Pastora, número 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina,

durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.086—1.638

ISCAR

Solicitada por el vecino de esta localidad, don Santiago Hernansanz Sánchez, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 61 pinos secos del monte «Pinar del Concejo», de estos propios, realizado en el año forestal 1965-66, se hace público por medio del presente anuncio para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Iscar, 25 de junio de 1966.—El alcalde, Jesús Herrero.

2.168—1.639

ISCAR

Solicitada por el vecino de esta localidad, don Mariano Sanguino Muñoz, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de los aprovechamientos de 598 pinos y 48 pinos secos del monte «Pinar del Concejo», de estos propios, realizados en el año forestal 1964-65, se hace público por medio del presente anuncio para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Iscar, 25 de junio de 1966.—El alcalde, Jesús Herrero.

2.169—1.640

MEGECES

Rendidas las cuentas generales de presupuesto, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 11 de junio de 1966.—El alcalde, Eusebio Martín.

2.131—1.641

#### PORTILLO

Habiendo sido solicitadas por don Desiderio Alvarez Fernández, vecino de Mojados, las devoluciones de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder de los aprovechamientos de 182 y 290 pinos secos del monte «Arenas», de los Propios de este Municipio, correspondientes a la campaña actual, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones oportunas, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 23 de junio de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

2.144—1.642

#### SAN PEDRO DE LATARCE

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, puedan presentar las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Pedro de Latarce, 20 de junio de 1966.—El alcalde, César Hernando.

2.147—1.643

#### VEGA DE RUIPONCE

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Vega de Ruyponce, 21 de junio de 1966.—El alcalde, Carlos Moncada.

2.162—1.644

#### VELLIZA

Por espacio de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos cobratorios de exacciones municipales del año actual que se indican:

Padrón tasa por tránsito de ganados.

Padrón tasa por rodaje de vehículos.

Padrón tasa por rodaje de bicicletas.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Velliza, 20 de junio de 1966.—El alcalde, Aurelio Morais.

2.130—1.645

#### VIANA DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para ampliación abastecimiento de agua, reforma alumbrado público y mobiliario Casa Consistorial; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Viana de Cega, 25 de junio de 1966.—El alcalde (ilegible).

2.170—1.646

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 8 de 1966 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia número 105. Sala de lo Civil.—Ilustrísimos señores presidente don Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilustrísimos señores magistrados don César Aparicio y de Santiago, don José García Aranda, don Marcos Sacristán Bernardo. En la ciudad de Valladolid, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid número dos, seguidos entre partes, de una, y como demandantes apelados, por don Félix Román Pesquera, mayor de edad, casado, labrador y ganadero; don Germán Muñoz Carretero, mayor de edad, casado, ganadero, y don Jaime Jiménez Arribas, mayor de edad, casado, ganadero; todos vecinos de Valdestillas, que han estado representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendidos por el letrado don Teodosio Garrachón Juárez, y de otra, como demandada apelada, por Sociedad Anónima «Híbridos Americanos», domiciliada en Valladolid, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior en el pre-

sente recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y también como demandada apelante, por S. A. «Rioter», domiciliada en Madrid, que ha estado representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y defendida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, de fecha veinticinco de noviembre del pasado año, y que dictó el señor magistrado-juez del número dos de los de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, origen del presente rollo, e imponemos al apelante las costas del recurso.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha».

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis. José Vicente Tejedó Cañada.

1.994—1.647

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos, con el número 118 de 1966, a instancia de «Motorfan, S. A.», representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Justo Peláez de la Hera, sobre reclamación de 50.769,28 pesetas de principal, 169,50 pesetas de gastos de protesto y 20.000 pesetas calculadas para costas y gastos sin perjuicio, en los que a instancia de la parte ejecutante se sacan a la venta, en pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en los siguientes lotes:

Lote número 1: Un camión marca «Pegaso», de 15.200 kilogramos de carga, matrícula M-343.297, de 41 H. P. de fuerza, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en doscientas mil pesetas.

Lote número 2: Un televisor marca «Inter», de 19 pulgadas, en estado de funcionamiento. Valorado en cuatro mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día quince de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada uno de los lotes en que deseen tomar parte, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Estos bienes se encuentran depositados en poder del demandado don Justo Peláez de la Hera, con domicilio en esta capital, calle Las Huelgas, número 46.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—José María Álvarez Terrón. El secretario (illegible).

2.176—1.648

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Carlos Villa García, mayor de edad y de esta vecindad, calle Labradores, número 44, se sigue expediente de información de dominio, para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad de este partido, la siguiente:

Casa en Valladolid, situada en la calle de las Huelgas Reales, señalada con el número 17, antes 15, compuesta de planta baja con corral, ocupa una superficie de 149 metros cuadrados. Linda frente, con dicha calle; por la derecha, entrando, con Jesús Sánchez Izquierdo; por la izquierda, con otra finca de don Carlos Villa, y por el fondo, con las Huelgas Reales (Convento).

La adquirió por compra en escritura pública a don Tomás Fernández Fernández, doña Lucía Pérez Fernández, don Jesús Pérez Fernández, representado por don Víctor Buey García, y a doña Inés y don Julián Pérez Fernández, así como a don Francisco Pérez Fernández.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio pretendida para que, en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan, ante este Juzgado, a hacer uso de sus derechos, si vieren convenirles.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.173—1.649

#### PEÑAFIEL

Don Carmelo Martín-Montalvo y Salazar, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Peñafiel y su partido.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, con el número 41 de 1965, sobre demanda incidental de pobreza, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre demanda incidental de pobreza, seguidos por don Enrique López Fuente, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta Villa, representado por el procurador don Alejandro Martínez García, y defendido por el letrado don Ambrosio Pastor, y de la otra y como demandados, don Ceferino Arranz Rodríguez, mayor de edad y vecino de Manzanillo, contra la Compañía de Seguros «Plus Ultra», con delegación en Valladolid, y contra el señor abogado del Estado, estando declarados en rebeldía procesal los dos primeros; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Martínez García, en nombre de don Enrique López Fuente, frente a don Ceferino Arranz Rodríguez, Compañía de Seguros Plus Ultra y representación del Estado, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, al primero para litigar en tal concepto en juicio de mayor cuantía por responsabilidades civiles del fallecimiento del niño Antonio López Cepillo, hijo del actor, contra los dos primeros demandados; sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados don Ceferino Arranz Rodríguez y Compañía de Seguros Plus Ultra, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Minayo.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el propio señor juez que la dicta encontrándose celebrando audiencia pública, doy fe. Lo que inserto concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación en forma a los demandados

rebeldes, firmo, el presente en Peñafiel, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Carmelo Martín-Montalvo.

2.163—1.650

#### VILLALON DE CAMPOS

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 37 de 1964, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada "Alonso y Rodríguez, Sociedad Limitada", con domicilio en esta villa, contra don Antonio Menocal Coterillo, vecino de Miengo, en situación de rebeldía sobre reclamación de 80.283,80 pesetas más intereses y gastos, en los que he acordado sacar a la venta, en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados en estos autos y que se describen así:

1.º Una amasadora construida por Isidro Jover, de Logroño, con su motor eléctrico de 2 H. P., con sus poleas. Tasado en 80.000 pesetas.

2.º Un torno mecánico para adelgazar la masa con su motor eléctrico de 1 H. P. Tasado en 3.000 pesetas.

3.º Un horno giratorio, marca Jover, con fuego directo. Tasado en 30.000 pesetas.

4.º Trece sacos de harina de 80 kg. cada uno. Tasados en 8.000 pesetas.

5.º Finca en Miengo, sitio del Cueto, barrio conocido por la Cotera, compuesta de casa-habitación de planta baja, piso sin número de gobierno, mide 8 metros de fondo por 31 metros de frente o sea unos 248 metros cuadrados y de un terreno pegante al edificio que mide 1.363 metros cuadrados y todo ello forma un solo inmueble, que linda: Norte, Francisco Tresgallo Corona y herederos del Conde de Mansilla; Sur, Francisco Tresgallo Corona y Nicánor Corona Tresgallo; Este, Antonio Arrenal Presmanes y Carretera de Puente Arce al Regato de las Águilas, por Miengo, y Oeste, Apolinar Cruz Peña. Inscrita libro 69, folio 210, finca 8.936. Tasada en 300.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Primera Instancia de Torrelavega, el día treinta de julio próximo y hora de las once de la mañana.

2.ª Para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al

efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª Los bienes muebles embargados descritos anteriormente, se encuentran depositados y en poder del demandado don Antonio Menocal Coterillo, donde podrán ser examinados.

4.ª Que se carece de títulos de la finca rústica y urbana objeto de subasta, cuyas diligencias y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto, en este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarlas y que sobre dicha finca aparecen dos hipotecas a favor de la Caja de Ahorros de Santander, una por sesenta y seis mil quinientas pesetas y otra por doscientas mil pesetas; y que las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villalón de Campos, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Isidro García.

2.184—1.651

#### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

#### CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas número 301 de 1966, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Dolores Ríoz Sánchez, de 42 años, viuda, natural de León y vecina que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero; para que en el plazo de ocho días comparezca a prestar declaración en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.165

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Elías Sánchez Martín, oficial habilitado en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas 43/66, seguido contra Marcelo

García Galán, sobre estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Evaristo García Collazo, juez comarcal, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, como denunciante, la Policía, como perjudicada, la Renfe, representada por el procurador don José Sánchez Martín, y como denunciado, Marcelo García Galán, mayor de edad, casado, tratante, natural de Nueva Villa de las Torres y vecino de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa a la Renfe, siendo parte el señor fiscal comarcal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marcelo García Galán, como autor de una falta de estafa a la Renfe, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a dicha Compañía en la cantidad de cincuenta pesetas, y condenándole al pago de las costas del presente juicio. Notifíquese esta sentencia al denunciado por el «Boletín Oficial» de esta provincia, por hallarse en ignorado paradero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo G. Collazo.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a referido denunciado Marcelo García Galán, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Elías Sánchez.

2.134

#### Juzgados militares

#### REQUISITORIA

Tomás Aparicio Calvo, hijo de Ramón y de Eufemia, natural de Valladolid, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: 1,730 metros, domiciliado últimamente en Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 711 para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 711, ante el juez instructor don Julio Pérez Rivera, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 27 de junio de 1966.—El comandante juez instructor, Julio Pérez Rivera.

2.186